

III D.R. COPIAPO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN/

SISPAD N°77326463786
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR Y
ALGAS PACIFICO SPA
RUT N°78.004.076-9
CARVALLO 559 CALDERA ANTIGUO 23 CALDERA
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DEL MAR
(PESCADOS, MARISCOS Y ALGAS)

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme
a Resolución Ex. N° 3.311 del 30.06.2000

Copiapó, 04 de septiembre de 2026

RES. EX. N° 326

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la petición administrativa folio 77326463786 de fecha 01.07.2026, presentado por la contribuyente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR Y ALGAS PACIFICO SPA, Rut 78.004.076-9, con domicilio en Carvallo 559 Caldera antiguo 23 Caldera, con giro de Venta al por mayor de productos del mar (pescados, mariscos y algas), por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3311 del 30.06.2000, y que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en todas las ventas de especies hidrobiológicas y,

CONSIDERANDO:

1° Que, lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo primero del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto.

2° Que, el resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Exenta N°3.311 del 30.06.2000, dispone el cambio parcial del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, en todas las ventas de especies hidrobiológicas, de aquellos contribuyentes que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa, y hayan efectuado ventas anuales por montos iguales o superiores a 200 millones de pesos, y siempre que cumplan con los demás requisitos que se indican los resolutivos mencionados.

3° Que, de acuerdo al Informe de fiscalización N° 238 de fecha 03.09.2026 del Departamento de Fiscalización de Copiapó, donde indica que el contribuyente no presenta situaciones tributarias pendientes y cumple requisitos para ser Agente Retenedor del IVA en las ventas de productos hidrobiológicos.

4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes indicados en el considerando anterior, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

III D.R. COPIAPO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN/

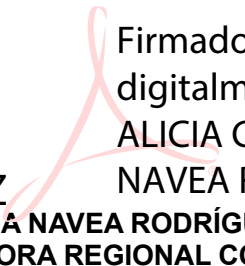
SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Ex. N° 3.311 del año 2000, OTORGASE a la contribuyente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR Y ALGAS PACIFICO SPA, Rut 78.004.076-9, la calidad de AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN LA VENTA DE TODAS LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS.**

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3.311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALICIA		Firmado
CAROLINA		digitalmente por
NAVEA		ALICIA CAROLINA
RODRIGUEZ		NAVEA RODRIGUEZ
		ALICIA NAVEA RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL COPIAPO		

Distribución

- COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR Y ALGAS PACIFICO SPA
- SECRETARIA D.R COPIAPO
- EXPEDIENTE

ALEJANDRA ESTEPHANIE REYES FRITIS
 Firmado digitalmente por
ALEJANDRA ESTEPHANIE REYES FRITIS